



Referencia:	2023/6197S
Procedimiento:	Expedientes anuales de fiestas
INDUSTRIA Y ESTABLECIMIENTOS (0011)	

RESOLUCION POR LA QUE SE INSCRIBEN O RENUEVAN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LOCALES JUVENILES Y DE OCIO

Primero.- Revisada la documentación obrante en los expedientes individualizados abiertos para cada una de las solicitudes de inscripción o renovación de los locales de ocio, que procederán a su apertura en fechas de 04 a 09 de Septiembre de 2023 para la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos 2023.

Segundo.- Habiéndose llevado a cabo tanto nuevas incorporaciones como bajas en el Registro Municipal de Locales de ocio.

Tercero.- Visto los informes del ingeniero técnico municipal y responsable del departamento de industria en cada uno de los expedientes individuales de las solicitudes presentadas.

Cuarto.- Visto los informes favorables del Técnico de Administración General del Departamento de Industria en cada uno de los expedientes individuales de las solicitudes presentadas.

Quinto.- Visto el bando dictado por la Alcaldía en fecha 24 de Agosto de 2023 disponiendo:

***“PRIMERO:** Se autoriza el funcionamiento y actividad de los locales de ocio y sedes festeras, durante los días comprendidos en las Fiestas Patronales, del 4 al 9 de septiembre y en los plazos solicitados.*

***SEGUNDO:** Todos los locales de ocio y sedes festeras deberán disponer de la correspondiente autorización emitida por este Ayuntamiento, que estará expuesta al público en lugar visible.*

***TERCERO:** Toda actividad musical en los locales de ocio y sedes festeras, deberá cesar, obligatoriamente, desde las 04:00 horas hasta las 10:00 horas. Igualmente cesará la música de los locales y sedes festeras que pueda ser oída e interferir con el recorrido de los desfiles, durante el desarrollo de los mismos.*

***CUARTO:** Deberán respetarse las indicaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Servicio de Inspección Municipal en relación con el cierre, ruidos o cualquier otro aspecto que afecte a la paz y la seguridad pública.*

***QUINTO:** No podrán instalarse, en la vía pública, barras de bebidas, aparatos musicales o de megafonía, toldos, lonas, carpas y otros elementos similares en los locales de ocio y sedes festeras no autorizadas.*





SEXO: En lo que a publicidad, dispensación, venta y consumo de alcohol se refiere, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, con especial atención a las prohibiciones relativas a lo menores de 18 años. Con carácter excepcional, se autoriza el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos, debiendo adoptarse las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la prohibición de suministro y consumo de bebidas alcohólicas por los menores de edad.

SÉPTIMO: Finalizadas las Fiestas, el día 10 de septiembre de 2023, a partir de las 00:00 horas, cesarán todos los actos musicales por las calles de la ciudad, así como cualquier actividad festera que altere la paz ciudadana.”

Sexto.- Con fecha 25 de agosto de 2023, el Técnico de Administración General del Departamento de Industria emite informe en el que en base a los antecedentes y la legislación aplicable propone que se renueven o inscriban en el Registro de Locales de Ocio los relacionados en el informe-propuesta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Ordenanza Municipal Reguladora de los Locales Juveniles y de Ocio en el término municipal de Villena.

La competencia en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas la ostenta el Concejal delegado de actividades, establecimientos y espectáculos/ eventos en virtud de delegación conferida mediante Resolución n.º. 1447 de fecha de 23 de Junio de 2023 (anteriores n.º. 1424 de 17 de Junio de 2023 y n.º. 1429 de 19 de Junio de 2023).

Visto el expediente Concejal Delegado de Actividades, Establecimiento y Espectaculos, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento o en su caso, RENOVAR la autorización de los siguientes locales de ocio:

N.º LOCAL	NOMBRE	EMPLAZAMIENTO
LO- 6350N/2022	Ainoa Lara Conejero/ Francisco Martínez Conejero	C/. Isabel La Católica n.º 11
LO- 24/14	Jose Luis Barragán Muñoz	Isabel La Católica n.º 9 bajo





LO-10/2014	Ana Maria Martínez Francés	<i>C/. San Antón n.º 32</i>
LO- 9515/2019	Antonio Balsalobre Enciso	<i>C/Escultor Navarro Santafé n.º 26</i>
LO- 6156W/2022	María Ángeles Garrido Bañón	<i>C/Cánovas del Castillo n.º 1</i>
LO- 28/2014	Carlos Pérez Navarro	<i>Escultor Navarro Santafé n.º 11 bajo</i>
LO- 02/2014	Daniel Flor García	<i>Paseo Chapí n.º 3C bajo</i>
LO- 2022/6745Q	David Cantó García	<i>C/. San Isidro n.º 5 bajo</i>
LO- 9208/2019	Encarnación García García	<i>C/. Escultor Navarro Santafé n.º 68</i>
LO-5969V/2023	Maria Josefa Valera Herenández , Escuadra Nayyirahs	<i>C/. Trinidad n.º 7 bajo</i>
LO- 21/2016	Francisca Ruiz Bravo/ Joaquín Esteban Santos	<i>C/. General Bellod n.º 8 bajo</i>
LO- 69/2014	Francisco Bravo Vinader/ Julio Domene Linares	<i>C/. Juan Chaumel n.º 11 bajo</i>
LO- 31/2014	Francisco Domene Calatayud /	<i>C/. Cruz de Mayo n.º 25</i>
LO- 37/14	Gabriel Antonio Gil Hernández	<i>C/. Juan Chaumel n.º 20</i>
LO- 73/2014	Genoveva Hernábdez Pardo/ Maria Carmen Ruiz Sánchez	<i>C/. San Rafael n.º 13</i>
LO-5982F/2023	Jose Fernando Hernández Aznar/ Francisco Hernández Vidal	<i>C/. Corredera n.º 1</i>
LO- 24/14	Jose Luis Barragán Muñoz/	<i>C/. Isabel La Católica n.º 9 bajo</i>
LO- 5/2014	Josefa Cervera Sánchez/ D. Carlos Soler Llorca	<i>C/. Blasco n.º 12</i>
LO- 69/2014	Juana Maria Bravo González/ Carlos Sanjuan Cerdá	<i>C/. Juan Chaumel n.º 9 bajo</i>





LO- 73/2014	Manuela Morena González/ Maria Carmen valdés Barceló	<i>C/. El Hilo n.º 5 bajo</i>
LO- 6412M/2022	Maria Angeles Garrido Bañón / José Victor Plens García-Galbis	<i>C/. Cánovas del Castillo n.º 1</i>
LO- 23/2014	M.ª Carmen Sánchez Hernández/ Dña. Nuria Ferri Llorente	<i>C/. Jose Maria Soler n.º 4 bajo</i>
LO- 34/14	Miguel Hernández Sánchez/ Vicen Amorós Fita (Beduinas)	<i>Plaza de Las Malvas n.º 16 bajo</i>
LO- 9706/2019	Milagros Flor Mira/ Rosa Luna Gil	<i>Plaza Mayor n.º 8</i>
LO- 17/2014	Francisco Ferrando Medina/Pablo Rodes Martínez,	<i>C/. San Francisco n.º 7 bajo</i>
LO- 14533/2017	Lucía Abellán Milán/ Rebeca Rios Sánchez	<i>C/. San Isidro n.º 24 A</i>
LO- 17/16	Ruben Ferrandiz Sarrió/ Remigio Flor Ribes	<i>C/. Cruz de Mayo n.º 1 o C/. La Curz n.º 7AC</i>
LO- 6/2014	Josefa Cervera Sánchez/	<i>C/. Escultor Navarro Santafé n.º 48 bajo Cocepción Arenal n.º 3 bajo C</i>
LO- 2019/9811	Tomasa García Hernández/ Maria José García Palao	<i>C/. San Isidro n.º 3</i>
LO-5991Q/2023	Gloria Azorin Vidal/ Jerónimo Cerdán Garcia	<i>C/. Marqués de Villores, bajo</i>

SEGUNDO. INSCRIBIR o, en su caso, RENOVAR la inscripción de los locales de ocio en el registro correspondiente.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para su publicidad y máxima difusión.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Transcríbase en el Libro de Resoluciones de Alcaldía

